CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN AL DESARROLLO SOCIAL ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CHIMBORAZO Y EL CONSEJO NACIONAL DE GOBIERNOS PARROQUIALES RURALES, DELEGACIÓN CHIMBORAZO

COMPARECIENTES. –

Comparecen a la celebración del presente convenio específico las siguientes personas: por una parte, el Ing. Gonzalo Nicolay Samaniego Erazo PhD., en su calidad de Rector y por tanto representante legal de la **UNIVERSIDAD NACIONAL DE CHIMBORAZO,** a quien en adelante y para efectos del presente convenio se denominará **"Unach";** y por otra parte el Ing. Carlos Julio Lliguay Guanga, en su calidad de representante legal de **CONSEJO DE LOS GOBIERNOS PARROQUIALES CHIMBORAZO**; a quien en adelante se le denominará **CONAGOPARE CHIMBORAZO**. Los intervinientes declaran ser ecuatorianos mayores de edad y legalmente capaces para contratar y obligarse, al tenor de las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES. -

1. La Universidad Nacional de Chimborazo**,** es una institución de educaciónsuperior, con personería jurídica, sin fines de lucro, autónoma, de derecho público, creada mediante la Ley No. 0098, publicada en el Registro Oficial Suplemento No. 771, del 31 de agosto de 1995, su domicilio principal es la ciudad de Riobamba; su denominación es UNIVERSIDAD NACIONAL DE CHIMBORAZO y sus siglas son Unach. Se rige por la Constitución de la República del Ecuador, la Ley Orgánica de Educación Superior, su Reglamento, otras leyes conexas, los reglamentos y resoluciones de organismos o autoridad competente y el presente Estatuto. Su misión crear, desarrollar, transferir y difundir el conocimiento, los saberes y la cultura a través de la aplicación de procesos de formación académica, investigación y vinculación; bajo los principios de pertinencia, integralidad, interculturalidad, equidad, preservacióndel medio ambiente, fortaleciendo el talento humano, para la construcción deuna mejor sociedad. Su visión ser la institución de educación líder en la zona 3 del Ecuador, con reconocimiento nacional y proyección internacional.

2. El Consejo Nacional de Gobiernos Parroquiales Rurales del Ecuador – CONAGOPARE, es una entidad asociativa de carácter nacional, pertenece al sector público, posee personería jurídica propia, con autonomía administrativa, financiera y patrimonio propio; tiene instancias organizativas territoriales desconcentradas provinciales con personería jurídica de derecho público y patrimonio propio.

El CONAGOPARE, es una institución para la representación, asistencia técnica y coordinación, que busca fortalecer las acciones realizadas por los Gobiernos Autónomos Descentralizados Parroquiales Rurales del Ecuador, y promover la democracia interna, la solidaridad, la participación, desarrollo y fortalecimiento de todos los habitantes pertenecientes al sector rural.

Tiene como misión que es ser el representante de los intereses comunes de los Gobiernos Autónomos Descentralizados Parroquiales Rurales a nivel nacional, procurando la articulación de los objetivos y estrategias con los otros niveles de gobierno, velando por la preservación de su autonomía y participando en procesos de fortalecimiento de los

GADPRs, a través de asesoramiento, asistencia técnica y ejecución de programas y proyectos de capacitación y formación, de turismo comunitario, de desarrollo económico, las artes, la cultura y el deporte, en beneficio del sector rural, y como visión instituirse como el referente nacional e internacional en el desarrollo de los Gobiernos Autónomos Descentralizados Parroquiales Rurales del Ecuador, mediante la implementación de políticas y ejecución de proyectos en beneficio de sus asociados y el establecimiento de un modelo de gestión parroquial equitativo, participativo y solidario, articulado a políticas nacionales y a la cooperación internacional, para consolidación de los mismos como gobiernos de cercanía que promueven el buen vivir de los habitantes del sector rural del país.

CLAÚSULA SEGUNDA: NORMATIVA APLICABLE.-

2.1. Constitución de la República del Ecuador:

El Art. 351, establece que el Sistema de Educación Superior estará articulado al Sistema Nacional de Educación y al Plan Nacional de Desarrollo; la ley establecerá los mecanismos de coordinación del Sistema de Educación Superior con la Función Ejecutiva. Este Sistema se regirá por los principios de autonomía responsable, cogobierno, igualdad de oportunidades, calidad, pertinencia, integralidad, autodeterminación para la producción del pensamiento y conocimiento, en el marco del diálogo del saberes, pensamiento universal y producción científica tecnológica global;
El Art. 355, reconoce a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los objetivos del régimen de desarrollo y los principios establecidos en la Constitución;

2.2 Ley Orgánica de Educación Superior:

Art. 88.- Servicios a la comunidad. - Para cumplir con la obligatoriedad de los servicios a la comunidad se propenderá beneficiar a sectores rurales y marginados de la población, si la naturaleza de la carrera lo permite, o a prestar servicios en centros de atención gratuita.

"Art. 93.- Principio de Calidad- El principio de calidad establece la búsqueda continua, auto-reflexiva del mejoramiento, aseguramiento y construcción colectiva de la cultura de la calidad educativa superior con la participación de todos los estamentos de las instituciones de educación superior y el Sistema de Educación Superior, basada en el equilibrio de la docencia, la investigación e innovación y la vinculación con la sociedad, orientadas por la pertinencia, la inclusión, la democratización del acceso y la equidad, la diversidad, la autonomíaresponsable, la integralidad, la democracia, la producción de conocimiento, el diálogo de saberes, y valores ciudadanos. "

"Art. 107.- Principio de pertinencia. - El principio de pertinencia consiste en que la educación superior responda a las expectativas y necesidades de la sociedad, a la planificación nacional, y al régimen de desarrollo, a la prospectiva de desarrollo científico, humanístico y tecnológico mundial, y a la diversidad cultural. ***Para ello las***

instituciones de educación superior articularán su oferta docente, de investigación y actividades de vinculación con la sociedad, a la demanda académica, a las necesidades de desarrollo local, regional y nacional, a la innovación y diversificación de profesionales y grados académicos, a las tendencias del mercado ocupacional local, regional y nacional, a la vinculación con la estructura productiva actual y potencial de la provincia y la región, y a las políticas nacionales de ciencia y tecnología"

2.3 Reglamento de Régimen Académico del Consejo de Educación Superior:

Art. 50.- Vinculación con la sociedad. - La vinculación con la sociedad hace referencia a la planificación, ejecución y difusión de actividades que garantizan la participación efectiva en la sociedad y responsabilidad social de las instituciones del Sistema de Educación Superior con el fin de contribuir a la solución de las necesidades y problemáticas del entorno desde el ámbito académico e investigativo.

La vinculación con la sociedad deberá articularse al resto de funciones sustantivas, oferta académica, dominios académicos, investigación, formación y extensión de las IES en cumplimiento del principio de pertinencia. En el marco del desarrollo de investigación científica de las IES, se considerará como vinculación con la sociedad a las actividades de divulgación científica, aportes a la mejora y actualización de los planes de desarrollo local, regional y nacional, y la transferencia de conocimiento y tecnología.

La divulgación científica consiste en transmitir resultados, avances, ideas, hipótesis, teorías, conceptos, y en general cualquier actividad científica o tecnológica a la sociedad; utilizando los canales, recursos y lenguajes adecuados para que ésta los pueda comprender y asimilar la sociedad."

CLÁUSULA TERCERA: OBJETO DEL CONVENIO. -

El objeto del presente convenio de es fortalecer la gestión universitaria y la cooperación al desarrollo social, mediante la ejecución del proyecto "**RESCATE DE LA MEMORIA AUDIOVISUAL DE LOS CANTONES Y PARROQUIAS URBANAS Y RURALES DE LA PROVINCIA DE CHIMBORAZO".**

El presente convenio específico se centrará en la Facultad de Ciencias Políticas y Administrativas de la Unach, Carrera de Comunicación con las asignaturas: Métodos de investigación y técnicas de estudio, Lenguaje y comunicación, Teoría de la Imagen, Narrativa y guion audiovisual, Producción de contenidos para radio, Software especializado 1 y 2, Producción de contenidos para televisión, Relaciones Públicas, Planificación de la comunicación y Diseño Integral multimedia para comunicación digital.

Campus Norte | Av. Antonio José de Sucre, Km 1 ½ vía a Guano | Teléfonos: (593-3) 3730880 - Ext.: 1096 - 1097

CLAÚSULA CUARTA: VIGENCIA DEL CONVENIO. -

El presente convenio tendrá una vigencia de 4 años contados a partir de la fecha de su suscripción, pudiendo renovarse por igual período, lo que deberá manifestarse mediante comunicación escrita que dé cuenta de los resultados del presente Convenio con al menos treinta días previos a la terminación; caso contrario bastará con el sólo cumplimiento del plazo para su terminación.

CLAÚSULA QUINTA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES. -

Para el cumplimiento del objeto del presente convenio, las partes se obligan de acuerdo al siguiente detalle:

OBLIGACIONES Unach

1. Informar a los estudiantes de la **Unach** que los estudiantes practicantes en el presente convenio solamente podrán desarrollar actividades que les sean encomendadas, las cuales estarán sujetas a las orientaciones e indicaciones del encargado directo del área o dependencia en la cual se realicen las prácticas de vinculación
2. Entregar un listado de los estudiantes que realizarán sus prácticas de cooperación al desarrollo social en las instalaciones de **CONAGOPARE CHIMBORAZO.**
3. Comunicar oportunamente a **CONAGOPARE CHIMBORAZO** cualquier modificación respecto de la reglamentación de las prácticas de cooperación al desarrollo social y tomar las medidas conducentes que se requiera para el cabal cumplimiento del convenio.
4. Asumir la responsabilidad académica y curricular de la práctica de cooperación al desarrollo social.
5. Delegar por escrito a un funcionario de la Universidad como responsable del enlace, información y seguimiento del presente Convenio.

OBLIGACIONES CONAGOPARE CHIMBORAZO

1. Al inicio de cada semestre académico asignar las parroquias según el número de estudiantes que vayan a realizar la práctica de vinculación.
2. Brindar facilidades para recopilación de información de cada GAD parroquial.
3. Coordinar y apoyar en la logística para la realización de las actividades de cada componente del proyecto de vinculación.
4. Autorizar a los estudiantes de la Facultad de Ciencias Políticas y Administrativas de la Universidad Nacional de Chimborazo, carrera de Comunicación, las visitas a las localidades de las parroquias rurales de Chimborazo.
5. Proveer de los certificados de cumplimiento individual a los estudiantes que

hubieses completado las horas necesarias para aprobar los requisitos del proyecto de vinculación.

OBLIGACIONES CONJUNTAS:

1. Mantener una adecuada coordinación que garantice el cumplimiento del objeto del convenio;
2. Las partes se comprometen a contribuir para aplicar los conocimientos adquiridos y elevar el nivel académico y técnico de los estudiantes y de los miembros de la **Unach** y **CONAGOPARE CHIMBORAZO.**
3. Facilitar y coordinar actividades con los equipos de trabajo institucional que se requiera para la ejecución del objeto de este convenio; y
4. Cada una de las partes designará un delegado para coordinar el seguimiento del presente convenio.

CLÁUSULA SEXTA: DE LA ADMINISTRACIÓN DEL CONVENIO. -

Unach
Administrador: Dr. Julio Bravo Mancero
Dirección: Las Acacias.
Teléfonos: 0984408311
Correo electrónico: jbravo@unach.edu.ec

CONAGOPARE CHIMBORAZO
Administrador: Ing. Marco Álvarez
Dirección: César León Hidalgo entre Avenida Milton Reyes y Carlos Alvear
Teléfonos: 032306521
Correo electrónico: fconagopare.chimborazo@gmail.com

CLÁUSULA SÉPTIMA: DOCUMENTOS HABILITANTES.-

7.1. Documentos habilitantes

a) Documentos de identificación de la o las contrapartes del instrumento de cooperación a suscribirse.
b) Documentos que justifiquen la calidad de representantes legales de las partes intervinientes.
c) Documentos que justifiquen la existencia jurídica de las instituciones intervinientes.

7.2. Otros documentos:

a) Proyecto de vinculación: **"RESCATE DE LA MEMORIA AUDIOVISUAL DE LOS CANTONES Y PARROQUIAS URBANAS Y RURALES DE LA PROVINCIA DE CHIMBORAZO".**

CLÁUSULA OCTAVA: MODIFICACIONES DEL CONVENIO. -

Las partes acuerdan que en cualquier tiempo durante la vigencia de este Convenio y de común acuerdo, podrán modificar su contenido, para lo cual se procederá por escrito y se contará con los informes técnicos y legales que sean del caso y que justifiquen plenamente las modificaciones planteadas.

RELACIÓN LABORAL. –

El Convenio bajo ningún concepto, entabla cualquier tipo de relación laboral para con los estudiantes, así como tampoco todas las obligaciones que se derivan de este tipo de relaciones, por lo que expresamente se excluye el pago de remuneración y la afiliación del estudiante al Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, debido a que el presente convenio corresponde a la realización de actividades de cooperación al desarrollo social con la sociedad.

CLÁUSULA NOVENA: TERMINACIÓN DEL CONVENIO. -

El presente convenio podrá terminar por una de las siguientes causas:

1. Cuando se haya cumplido con el plazo previsto para la vigencia del mismo;
2. Por incumplimiento de las obligaciones estipuladas en el presente convenio;
3. Por mutuo acuerdo de las partes; en cuyo caso las partes comunicarán a la otra con al menos 30 días de anticipación, y;
4. Por necesidad institucional de las partes sin que afecte el período académico vigente de los estudiantes o se cumpla su función en bien de la colectividad.
5. En cualquier caso, de terminación del presente instrumento, las partes realizarán una evaluación del mismo. Para ello suscribirán un acta en la que seestablecerá el grado de ejecución del convenio, las actividades desarrolladas y las acciones subsecuentes necesarias para el cierre del mismo.

CLÁUSULA DÉCIMA: INTERPRETACIÓN Y DEFINICIÓN DE TÉRMINOS. -

Este convenio, deberá ser aplicado e interpretado de conformidad a las actividades de cooperación al desarrollo social con la sociedad de la Unach. Los términosdel convenio deberán interpretarse en su sentido literal, en el contexto del mismo y de conformidad con su objeto. Se respetará el marco legal que rige a las partes.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: DOMICILIO Y NOTIFICACIONES. -

Las partes fijan como domicilio legal, la ciudad de Riobamba. Toda notificación relativa a este convenio deberá realizarse por escrito, en las siguientes direcciones:

Campus Norte | Av. Antonio José de Sucre, Km 1 ½ vía a Guano | Teléfonos: (593-3) 3730880 - Ext.: 1096 - 1097

UNIVERSIDAD NACIONAL DE CHIMBORAZO
REPRESENTANTE: Ing. Gonzalo Nicolay Samaniego Erazo, PhD.
DIRECCIÓN: Av. Antonio José de Sucre Km 1 ½ camino a Guano; Riobamba – Ecuador
TELÉFONOS: 03-3730880 Ext. 1005
E-MAIL: rector@unach.edu.ec
PÁGINA WEB: www.unach.edu.ec

CONAGOPARE
REPRESENTANTE: Ing. Carlos Julio Lliguay Guanga
DIRECCIÓN: César León Hidalgo entre Avenida Milton Reyes y Carlo Alvear
TELÉFONOS: 032306521
E-MAIL: conagopare.chimborazo@gmail.com
PÁGINA: conagoparechimborazo.gob.ec

En caso de cambio de dirección, es obligación de la parte que lo genere informar por escrito a la contraparte institucional la nueva dirección que deberá tenerse en cuenta para tales efectos. Las comunicaciones en la ejecución del presente convenio Específico de Cooperación Interinstitucional, serán dirigidas por escrito, o correos electrónicos, bastando en cada caso, que el remitente tenga la correspondiente constancia de que su comunicación ha sido recibida en las direcciones de la otra parte.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. -

Las partes convienen en que cualquier desacuerdo generado de la interpretación o aplicación del Convenio, se resolverá a través de la consulta directa y otra modalidad que de mutuo convenio se convenga.

En caso de que se suscitaren divergencias o controversias en la interpretación o ejecución del presente acuerdo, las partes por medio del diálogo amigable procurarán un acuerdo directo, de no existir este acuerdo podrán utilizar los métodos alternativos para la solución de controversias en el Centro de Mediación de la Procuraduría General del Estado con sede en Riobamba.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: ACEPTACIÓN. –

Las partes libre y voluntariamente declaran expresamente su aceptación a todo lo convenido en el presente instrumento jurídico, a cuyas estipulaciones se someten y ratifican, firmando para constancia de lo actuado en cuatro (4) ejemplares de igual contenido y valor legal.

En la ciudad de Riobamba, al 25 de abril de 2023.

Firmado electrónicamente por:
GONZALO NICOLAY
SAMANIEGO ERAZO

……..

Ing. Gonzalo Nicolay Samaniego Erazo, PhD.

RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CHIMBORAZO

Firmado electrónicamente por:
CARLOS JULIO
LLIGUAY GUANGA

……

Ing. Carlos Lliguay Guanga

PRESIDENTE DE CONAGOPARE CHIMBORAZO

Campus Norte | Av. Antonio José de Sucre, Km 1 ½ vía a Guano | Teléfonos: (593-3) 3730880 - Ext.: 1096 - 1097